



OFICIO
Puerto Caldera, 26 de Marzo del 2026
CR-INCOP-DAF-0119-2026

MBA. Jeison Carranza Villalobos

Gerente General a.i.

Incop

Estimado Señor:

Para conocimiento y se eleve a conocimiento y aprobación de la estimable Junta Directiva, se remite los Estados Financieros Auditados 2025, “**EF31122025-INCOP**” y la Carta a Gerencia “**CG1-2025-INCOP**”, emitidos por la firma auditora externa **Murillo y Asociados, contadores públicos**.

Me complace informar que en cuanto a la **Opinión**, de conformidad con el dictamen de la firma auditora los **Estados Financieros de Incop** presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación financiera del **Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico (INCOP)**, al 31 de diciembre del 2025 y 2024, los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y sus flujos de efectivo por los años terminados a esas fechas, de conformidad con las bases descritas en la nota 3 y 4.

De la Carta a Gerencia **CG1-2025-INCOP**, la firma auditora revela cuatros hallazgos o recomendaciones, a saber:

Hallazgo 1: Se trata de **DEBILIDADES EN LA TOMA FÍSICA DE LOS BIENES CONCESIONADOS**.



Como es de conocimiento dentro de la Carta de Gerencia CG-1-2024 este hallazgo se presentó identificado como el hallazgo No.4, debido a que aún por parte de la firma auditora **Murillo y Asociados** no se ha completado, al respecto el Reglamento de Administración de Bienes de Incop, regula con toda claridad el debido proceso y que entre otros aspectos se delimita la responsabilidad y competencia en cuanto a la administración, responsabilidad y custodia de los activos institucionales, la realización de auto inventarios de cada unidad responsable, la custodia, la realización de un inventario anual programado y liderado por la Dirección Administrativa Financiera y la Unidad de Contabilidad como también las acciones para garantizar la integridad de los registros contables y la protección de los fondos públicos.

Conforme a lo dispuesto en la normativa antes citada, se realiza el inventario anual, se informa a cada unidad responsable los resultados, para la ubicación y/o atención según corresponda.

En cuanto a los activos concesionados a que se refiere el artículo 30 del reglamento antes citado de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 1.6.3 del Contrato de Concesión de Gestión de Servicios Públicos de la Terminal de Puerto Caldera, le corresponde a la Unidad Técnica de Supervisión y Control, la vigilancia de éstos, velar por el uso, conservación y custodio de los activos e informar todo lo relacionado incluyendo la gestión para la ubicación o reposición según corresponda. Asimismo, es responsabilidad de las concesionarias informar a la UTSC la pérdida de activos bajo su responsabilidad.

Ahora bien, tal y como lo regula la normativa interna, se han realizado los inventarios anuales y se ha notificado a la UTSC la existencia de faltantes, para que esa Unidad proceda con la investigación respectiva y proceda conforme.



Es necesario, además de la instrucción y acciones respecto a los activos no ubicados, la generación de conciencia y cumplimiento del debido proceso y cumplimiento de la normativa, lo cual por imperativo legal debemos cumplir tanto la Administración Superior como los titulares subordinados, así regulado en la Ley de Control Interno, el principio de legalidad y el deber de probidad.

En virtud de lo anterior, en cuanto a los activos concesionados no ubicados, se recomienda que como máxima autoridad administrativa y con la competencia para solicitar a cada responsable la rendición de cuentas y con el debido proceso.

Hallazgo 2: Se trata de ***DEBILIDADES DETECTADAS EN LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA ACERCA DE LOS LITIGIOS Y PROCESOS LEGALES DEL INCOP AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025***

Al respecto se recomienda a la Administración Superior se instruya a la Asesoría Legal el establecer procedimientos formales y periódicos de revisión de los litigios en curso, que permitan evaluar oportunamente su probabilidad de ocurrencia y su impacto financiero, conforme a los lineamientos establecidos en la NIC 37 y la normativa nacional vigente. Asimismo, es de sum importancia el estricto control de la trazabilidad y el respaldo documental a través de un procedimiento en aras de reconocer y medir razonablemente las estimaciones de los montos asociados a litigios, incluyendo supuestos, criterios técnicos y evidencia de soporte, que permitan su validación por instancias internas y externas.



Hallazgo 3: Se trata de ***DEBILIDADES EN EL REGISTRO DE LAS CUENTAS DE PROVISIONES POR LITIGIOS LEGALES.***

Se recomienda a la Administración superior instruir a la Asesoría Legal reforzar los mecanismos formales de comunicación, asimismo, se sugiere que la Unidad de Asesoría Legal implemente controles adicionales que permitan verificar periódicamente la concordancia entre el detalle de litigios reportado por el área legal y los saldos registrados en las cuentas contables de provisiones o reservas por litigios, garantizando así la razonabilidad de los estados financieros.

Hallazgo 4: Se trata de ***DEBILIDADES DETECTADAS EN CONSULTA SOBRE RECONOCIMIENTO A NIVEL DEL REGISTRO NACIONAL.***

Como es de conocimiento dentro de la Carta de Gerencia CG-1-2024 este hallazgo se presentó identificado como el hallazgo No.2, debido a que aún por parte de la firma auditora **Murillo y Asociados** no se ha completado y al respecto se recomienda a la Administración Superior nuevamente se instruya a la Asesoría Legal el proceder con los trámites para la desinscripción y/o trámite legal correspondiente de los vehículos detallados en la Carta a Gerencia, (todos los cuales son de vieja data, en su mayoría modelos 70 y 80); de manera que se tenga concordancia del registro contable de vehículos con el Registro Público. Según se ha conocido cuando en otros momentos se ha consultado, se trata de vehículos que desde antes de la concesión se destruyeron o por algún mecanismo del cual desde el año 2009 a la fecha no se ha logrado tener documentación o registro de la exclusión como activos institucionales, pero que al parecer no se cumplió oportunamente con el debido proceso tal como el retiro de placas y el trámite ante el Registro de la Propiedad, lo cual según se entiende ha limitado la gestión para la Asesoría Legal, por lo que de ser así, se tendría que



INSTITUTO
COSTARRICENSE
DE PUERTOS DEL
PACÍFICO

GOBIERNO
DE COSTA RICA

DOCUMENTO FIRMADO CON CERTIFICADO DIGITAL
N°2198 0030 7409 0621.
MBA. DAXIA ANDREA VARGAS MASÍS, Licda

valorar jurídicamente y con el mismo Registro de la Propiedad los posibles remedios procesales.

Atentamente,

MBA. Daxia Andrea Vargas Masís
Directora, Dirección Administrativa Financiera

Cc: PE/UC/Comisión NIIF/ Archivo



Teléfono: 2634-9175 / 9176 • Central (506) 26349100
Correo: dvargas@incop.go.cr , daf@incop.go.cr • Apdo.: 543-1000-San José.